

LEY Nº 5.754

Modificación de la Ley 5.712, de Segundo Plan Quinquenal, en su Objetivo XXXII, E. 10, relativo a las municipalidades.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modifícase el Objetivo Especial número 10, «Financiación», del Capítulo XXXII, «Acción Municipal» del Segundo Plan Quinquenal, aprobado por Ley número 5.712, agregándose al final el siguiente párrafo:

«La regla precedente reconoce como única excepción la provisión de equipos para el mantenimiento de los servicios esenciales, Objetivo E, 1, para los que queda el Poder Ejecutivo autorizado a transferirlos sin cargo alguno, a favor de las municipalidades en la medida y calidad que entienda necesario, dentro de la cantidad autorizada en el Objetivo XXX E. 2, Apartado IV, como contribución de la Provincia en el mejoramiento de los servicios públicos».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad Eva Perón, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

ITALO B. A. PIAGGI.	CARLOS A. DÍAZ.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Horacio R. Machado,</i>
Secretario de la CC. de DD.	Secretario del Senado.

Eva Perón, 28 de junio de 1954.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial».

ALOE.

JOSÉ M. SEMINARIO.

Decreto Nº 8.499.

Registrada bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y cuatro (5.754).

JOSÉ M. SEMINARIO.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 119 (junio 2 de 1954). Despacho de Comisión, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs 144 y 146 (junio 9 de 1954).

CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, despacho de Comisión y sanción definitiva, págs. 171, 186 y 287 (junio 23 de 1954).